



VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 21 de abril 2022, mediante el cual se dispone: **DECLARAR LA NULIDAD** de la **RESOLUCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN N° 128-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG**, de fecha 11 de abril de 2022, que autoriza el uso de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, a favor del docente principal a tiempo completo **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, al haberse vulnerado el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el numeral 62.5 del artículo 62 de la Ley Universitaria n° 30220, artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (MOF), aprobado por la Resolución Presidencial N° 238-2020-UNTELS y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, el numeral 62.5 del artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, publicada con fecha 09 de julio de 2014, establece:

Artículo 62 Atribuciones del Rector

(...)

“62.5 Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad”.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa:

Artículo 3 Requisitos de validez de los actos administrativos

1. *Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión”.*

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2022-UNTELS

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se emitió la Resolución de Facultad de Ingeniería y Gestión N° 128-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, que autorizo el uso de licencia sin goce de haber a favor del docente principal a tiempo completo Dr. Pedro Leonardo Tito Huamani, por el periodo del 01 de febrero al 30 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 038-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente (e) de la Comisión Organizadora que en virtud al numeral 62.5 del artículo 62 de la Ley Universitaria n° 30220, artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (MOF), aprobado por la Resolución Presidencial N° 238-2020-UNTELS y al Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Facultad de Ingeniería y Gestión N° 128-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, deviene en nula de pleno derecho al haberse inobservado el principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, en consecuencia, concluye que se deberá retrotraer el pedido de licencia sin goce de haber del docente Pedro Leonardo Tito Huamani, a su etapa inicial;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de la **RESOLUCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN N° 128-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG**, de fecha 11 de abril de 2022, que autoriza el uso de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, a favor del docente principal a tiempo completo **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, al haberse vulnerado el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el numeral 62.5 del artículo 62 de la Ley Universitaria n° 30220, artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (MOF), aprobado por la Resolución Presidencial N° 238-2020-UNTELS y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el pedido de licencia sin goce de haber del docente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** a su etapa inicial, previo Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**